



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Coordinación Jurídica



**REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 0427 DEL 26 DE MAYO DE 2021
DEL MUNICIPIO DE TAME**

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS
Y CONVENIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO"

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 09 de Julio De 2021


JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca
DE 1601/2021

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co





República de Colombia
Gobernación de Arauca
Coordinación Jurídica



REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 0427 DEL 26 MAYO DE 2021
DEL MUNICIPIO DE TAME

REMITIDO POR:
ASUNTO:

COORDINACION JURIDICA
REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 0427 DEL 26 DE MAYO DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO".

CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la ley 136 de 1994
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el presidente del concejo municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Se respeta el limite temporal que se señala en la norma ibídem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

PRIMER DEBATE: 19 DE MAYO DE 2021
DIAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 08 DÍAS
SEGUNDO DEBATE: 26 DE MAYO DE 2021

3. MATERIA DEL ACUERDO: Con este Acuerdo se AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO
4. REVISION ARTICULADO DEL ACUERDO: EL Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia; Ley 1551 de 2012; Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.
5. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 03 de Junio de 2021.
6. Se acompaña el Acuerdo de los siguientes documentos:
 - a. Certificación de debates.
 - b. Sanción de Acuerdo N°0427 de 2021.
 - c. Constancia de publicación de Acuerdo.
 - d. Memorando No. 096 de 2021, en dos folios útiles, suscrito por la Secretaría de Planeación Departamental, documento que contiene la Revisión Técnica del Acuerdo.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 0427 de 2021, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 09 de Julio de 2021.


URIEL NIÑO LOPEZ
Coordinador Área Jurídica Departamental


CARLOS FRANCISCO GARRIDO PINZÓN
Profesional de Apoyo Área Jurídica Departamental

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME

NIT: 800102801-3
DESPACHO



#ELPDETesDeTodos



TRD -100-

CONCEJO MUNICIPAL DE TAME



Fecha: 4.05.2021
Rad. N° 0252 Hom: 9:28am
Recibido por: [Firma]

Tame, Mayo 03 del 2021

Señor:

BOLNEY AVIMELEC PARRA GONZALEZ

Presidente Honorable Concejo Municipal de Tame y demás H. Concejales.
Municipio de Tame.
Ciudad

Referencia: Remisión de proyecto de acuerdo.

Atento Saludo,

A través del presente escrito me es procedente allegar a su Despacho.
Proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO" con su respectiva exposición de motivos.

Sin otro particular,

Cordialmente,

ANIBAL MENDOZA BOHORQUEZ
Alcalde Municipal de Tame

Elaboro y Proyecto: Abg. Andrea Méndez-Apoyo Jurídico
Revisó: Abg. Darío Martínez García-Jefe Jurídico Municipal

Página 1



Calle 15 No. 14-20

(7) 8886394

alcaldia@tame-arauca.gov.co

contactenos@tame-arauca.gov.co

"Cabalóando con Transparencia"



TRD -100-

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**



Tame, Mayo 03 del 2021

Señor:

BOLNEY AVIMELEC PARRA GONZALEZ

Presidente Honorable Concejo Municipal de Tame y demás H. Concejales.
Municipio de Tame.
Ciudad

Referencia: Exposición de motivos: **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO"**.

Honorables Concejales, Presento ante esa Corporación el proyecto de acuerdo, teniendo en cuenta la siguiente exposición de motivos:

Actuando como Alcalde Municipal, en uso de mis facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 1537 de 2012 y ley 1753 de 2015 someto a consideración de la Honorable corporación el presente Proyecto de Acuerdo, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO."**

OBJETO:

El presente proyecto de acuerdo tiene como objeto principal que el Honorable Concejo de Tame; Autorice al Alcalde Municipal para celebrar y/o suscribir Contratos y Convenios para el normal funcionamiento de la Administración.

Página 2



Calle 15 No. 14-20

(7) 8886394

alcaldia@tame-arauca.gov.co

contactenos@tame-arauca.gov.co

"Cabalgando con Transparencia"



TRD -100-

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**



CONSIDERACIONES

Que de conformidad con el artículo 313, numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos Municipales autorizar al Alcalde para celebrar contratos.

Que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La Ley 80 de 1993 en el artículo 2º literal a), establece que los Municipios, como entidades estatales, deben cumplir con el régimen contractual y asignó la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los Alcaldes en calidad de representantes de los municipios (artículo 11 literal b); y en concordancia con el artículo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los Concejos Municipales autorizarán a los alcaldes para la celebración de contratos y convenios.

En desarrollo de esas facultades el Alcalde de conformidad con la ley 136 de 1994 y el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, debe dirigir y ordenar la contratación que adelante a través de las diferentes modalidades de selección señalados en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y complementarios, así como las normas que rigen la función administrativa de rango constitucional.

Que el Honorable Concejo Municipal debe tener en cuenta el principio de colaboración armónica para realizar los fines del Estado en virtud del artículo 113 numeral 3 de la Carta Política.

Que las facultades dadas al Alcalde Municipal para celebrar y/o suscribir contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas vencen el próximo 30 de junio del 2021. Por lo que se hace necesario que el Honorable Concejo Municipal de Tame autorice nuevamente las



TRD -100-

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**



#ELPDETesDeTodos



facultades al Alcalde para continuar con la actividad contractual del Municipio y así evitar traumatismos a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y efectividad de los derechos e intereses de los administrados y lograr la inversión de los recursos destinados a la atención de las necesidades básicas de la comunidad y al desarrollo social y económico del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario autorizar al Alcalde Municipal para contratar, aun cuando la facultad del Alcalde para celebrar contratos y convenios es inherente a su calidad de representante Legal del Municipio, es requisito la previa autorización de la Corporación colegiada, quien decide los términos en que otorga la autorización y a éstas directrices deberá sujetarse el Alcalde. Así las cosas, se solicita al Honorable Concejo Municipal de Tame, la autorización para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas conforme lo permite la constitución y la ley, a partir de la sanción del Acuerdo Municipal el día _____ del mes _____ de 2021.

Atentamente,

ANIBAL MENDOZA BOHORQUEZ
Alcalde Municipal de Tame

Elaboro y Proyecto: Abg. Andrea Méndez-Apoyo Jurídica
Revisó: Abg. Darío Martínez García-Jefe Jurídico Municipio



TRD -100-

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**



ACUERDO MUNICIPAL No. _____

(--- de ----- de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TAME - ARAUCA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales especialmente las contenidas en los artículos 2, 209, 313 numeral 3 de la Constitución Política, y los artículos 3, 5, 32 numeral 3 y 71 de la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, Art. 3 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones reglamentarias.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 313, numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos Municipales autorizar al Alcalde para celebrar contratos.

Que el Alcalde Municipal en cumplimiento del Artículo 18 de la ley 1551 de 2012, Artículo 2, Literal a), Artículo 11, Literal b) y Artículo 25 numeral 11 de la ley 80 de 1993, Artículos 2 y 313 numeral 3 de la Constitución Política; requiere autorización del Honorable Concejo Municipal para celebrar Contratos y Convenios con personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, del orden Municipal, Departamental, Nacional o Internacional.

Que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que es facultad de los Concejos Municipales, según el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, además de las funciones que señala la Constitución y la ley,

Página 5



Calle 15 No. 14-20



(7) 8886394



alcaldia@tame-arauca.gov.co

contactenos@tame-arauca.gov.co

"Cabalóando con Transparencia"



TRD -100-

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**



#ELPDETesDeTodos



autorizar al Alcalde Municipal para contratar y celebrar convenios, señalando los casos en que se requiere autorización expresa de manera previa.

Que las facultades dadas al Alcalde Municipal para celebrar, suscribir contratos, convenios con personas naturales y/o jurídicas vence el próximo 30 de junio de 2021 , por lo que se hace necesario que el Honorable Concejo Municipal, autorice nuevamente las facultades al Alcalde para continuar con la actividad contractual del Municipio y así evitar traumatismos a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y lograr la inversión de los recursos destinados a la atención de las necesidades básicas de la comunidad y al desarrollo social y económico del Municipio.

Que el Alcalde Municipal haciendo uso de las facultades que le otorga la Constitución Política y la ley, presenta el respectivo Proyecto de Acuerdo Municipal, junto a la respectiva exposición de motivos donde solicita al Concejo Municipal, otorgar las facultades para celebrar Contratos y Convenios.

Que una vez se radicó el respectivo proyecto, fue sometido al trámite previsto en la ley para tal fin por lo que el Honorable Concejo Municipal de Tame en uso de las facultades que la constitución y la ley le otorga.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Señor Alcalde del Municipio de Tame, Departamento de Arauca, para celebrar y suscribir ~~toda~~ clase de contratos y convenios con personas naturales y jurídicas, con entidades públicas y privadas del nivel Municipal, Departamental, Nacional o Internacional a nombre del Municipio de Tame.

PARAGRAFO PRIMERO: Se exceptúan de las facultades aquí otorgadas la contratación de empréstitos, la celebración de contratos que comprometan vigencias futuras, la enajenación de activos, acciones, cuotas partes, concesiones y las demás que determine la ley, los cuales

Página 6



Calle 15 No. 14-20



(7) 8886394



alcaldia@tame-arauca.gov.co

contactenos@tame-arauca.gov.co

"Cabalóando con Transparencia"



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL DE TAME**



**RESOLUCIÓN No. 016
(5/05/2021)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA PONENTE A PROYECTO DE ACUERDO

El Presidente del Concejo Municipal de Tame, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 73 de la Ley 136 de 1994 y en cumplimiento al numeral 5 del artículo 35 y Acuerdo Municipal No. 0280/2015.

CONSIDERANDO:

- a. Que es función del Presidente del Concejo Municipal de Tame, designar ponentes para primer y segundo debate y coordinador de ponentes cuando fuere dos o más los designados para un mismo proyecto de acuerdo
- b. Qué en la Secretaría General del Concejo, se radicó el proyecto de acuerdo No. 001, presentado por el señor alcalde Municipal de Tame.

PROYECTO DE ACUERDO No. 001, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Designar como ponente para primero y segundo debate del "PROYECTO DE ACUERDO No. 001, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO", Ponente Concejal GUILLERMO ACOSTA MOLINA.

ARTÍCULO 2: El ponente tendrá 5 días a partir de la entrega de la presente resolución para que rindan ponencia a la Comisión Tercera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BOLNEY AVIMELEC PARRA GONZÁLEZ
Presidente

Revisó y autorizó: Bolney Parra, Pte. CMT
Elaboró: Lid Trujillo., Sria. Gral.

"CON BOLNEY GANAMOS TODOS"



Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Comisión Tercera



Tame, 10 de mayo de 2021

Señores
COMISIÓN TERCERA O DE PRESUPUESTO
Honorable Concejo Municipal
Tame

CONCEJO MUNICIPAL DE TAME
Fecha: 11. 05. 2021
Rad. N° 0288 Hora: 2:57 pm
Recibido por: [Firma]

Asunto: Ponencia para primer debate

Cordial saludo:

Honorables concejales en uso de mis facultades y en atención a lo designado por la presidencia de la Corporación, me permito rendir ponencia para primer debate al Proyecto de Acuerdo No. 001 **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO.**

OBJETO DEL PROYECTO: Autorizar al Alcalde municipal de Tame para celebrar y suscribir contratos y convenios con personas naturales y jurídicas, con entidades públicas y privadas.

ANÁLISIS CONSTITUCIONAL:

La Constitución Política en su artículo 313 otorgó a los Concejos Municipales en Materia de contratación, entre otras las siguientes funciones:

Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones que les corresponden a los Concejos. ...

Para dar cumplimiento a ésta facultad del Concejo, es necesario que ésta Corporación aplique los lineamientos del artículo 209, que se relaciona con el cumplimiento de los fines del Estado y de los principios Constitucionales, el cual establece:

"La función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

ANÁLISIS DE LEGALIDAD DEL PROYECTO

En el mismo sentido la ley 1551 de 2012, en su artículo 18 establece algunas atribuciones legales del Concejo en cuanto a esta materia así:

[...] Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo [...]



Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Comisión Tercera



La Ley 80 de 1993 en el artículo 2. Ordinal a, incluyo a los municipios dentro de las entidades estatales, objeto de aplicación de dicho estatuto de contratación y asigno la competencia para celebración de contratos, en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios (art. 11 ord. B)

Además, en el artículo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los concejos municipales autorizarán a los alcaldes para la celebración de contratos.

Por otra parte, y de conformidad con los artículos 313.3 y 314 de la C.P. y 110 del Decreto 111 de 1996, el alcalde, como representante del municipio, tiene facultad para ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales, de acuerdo con el plan de desarrollo económico y social y con el presupuesto (arts. 91 ordinal D, numeral 5° de la ley 136 de 1994 y 44 de la 152 del mismo año).

La ley 152 de 1994. Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo prevé la armonización del plan plurianual de inversiones con los presupuestos anuales de las entidades territoriales.

En cuanto al Impacto Fiscal: El presente proyecto de Acuerdo debe contar con el impacto Fiscal, en aras de ajustarse a la legalidad; acudiendo de ésta forma a lo prescrito por la ley 819 de 2003, la cual en su artículo 7° hace este requerimiento.

ARGUMENTOS:

Las facultades que está solicitando el señor alcalde del municipio de Tame, son necesarias para continuar la actividad contractual de la administración Cabalgando con Transparencia, es una obligación constitucional y legal que tiene el alcalde de solicitar autorización al Concejo para celebrar y suscribir, contratos y convenios con personas naturales y jurídicas, con entidades públicas y privadas.

Que teniendo en cuenta que el Concejo Municipal, se encuentra el periodo de sesiones ordinarias agosto y vuelve a sesionar ordinariamente hasta el próximo mes de febrero de 2021, se hace necesario presentar el proyecto en mención con el cual se solicita nueva temporalidad

Que el Acuerdo No. 0406 del 26 de agosto de 2020, "Por medio del cual se autoriza al alcalde del municipio de Tame para celebrar y/o suscribir contratos y convenios para dirigir la actividad contractual del municipio"; su temporalidad va hasta el 30 de junio de 2021

MODIFICACIONES:

Revisado, analizado y estudiado el proyecto presentado por la administración municipal, he considerado como concejal ponente realizar las siguientes modificaciones:

En el articulado del proyecto en estudio se hace la siguiente modificación:

Se considera necesario que, al artículo primero, se le suprima las palabras toda clase.

Así mismo propongo como concejal ponente que en el artículo **Primero, parágrafo segundo**, teniendo en cuenta que la administración municipal no determina la temporalidad específica, para lo cual quedará de la siguiente manera:



Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Comisión Tercera



PARÁGRAFO SEGUNDO: Las facultades que se conceden en el presente Acuerdo serán del 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2021.

En estas condiciones presento ponencia **POSITIVA** al proyecto en estudio, supeditado a consideración y modificación por parte de la comisión y la administración municipal.

Con toda atención,



GUILLERMO ACOSTA MOLINA
Concejal Ponente

Elaboró: Lid Trujillo, Sria. Gral.

Revisó y autorizó: Guillermo Acosta, Concejal ponente



Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Comisión Tercera



Tame, 19 de mayo de 2021

Señor
BOLNEY AVIMELEC PARRA GONZÁLEZ
Presidente
Concejo Municipal
Tame

Asunto: informe de Ponencia para Segundo Debate

Cordial saludo:

Honorables concejales en uso de nuestras facultades y en atención a lo designado por la presidencia de la Corporación, nos permitimos rendir informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Acuerdo No. 001 **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO.**

OBJETO DEL PROYECTO: Autorizar al Alcalde municipal de Tame para celebrar y suscribir contratos y convenios con personas naturales y jurídicas, con entidades públicas y privadas.

ANÁLISIS CONSTITUCIONAL:

La Constitución Política en su artículo 313 otorgó a los Concejos Municipales en Materia de contratación, entre otras las siguientes funciones:

Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones que les corresponden a los Concejos. ...

Para dar cumplimiento a ésta facultad del Concejo, es necesario que ésta Corporación aplique los lineamientos del artículo 209, que se relaciona con el cumplimiento de los fines del Estado y de los principios Constitucionales, el cual establece:

"La función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

ANÁLISIS DE LEGALIDAD DEL PROYECTO

En el mismo sentido la ley 1551 de 2012, en su artículo 18 establece algunas atribuciones legales del Concejo en cuanto a esta materia así:

[...] Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo [...]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
CONCEJO MUNICIPAL DE TAME
NIT. 834000552-1



ACUERDO MUNICIPAL No. 0427
(26 de mayo de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TAME - ARAUCA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales especialmente las contenidas en los artículos 2, 209, 313 numeral 3 de la Constitución Política, y los artículos 3, 5, 32 numeral 3 y 71 de la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, Art. 3 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones reglamentarias.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 313, numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos Municipales autorizar al Alcalde para celebrar contratos.

Que el Alcalde Municipal en cumplimiento del Artículo 18 de la ley 1551 de 2012, Artículo 2, Literal a), Artículo 11, Literal b) y Artículo 25 numeral 11 de la ley 80 de 1993, Artículos 2 y 313 numeral 3 de la Constitución Política; requiere autorización del Honorable Concejo Municipal para celebrar Contratos y Convenios con personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, del orden Municipal, Departamental, Nacional o Internacional.

Que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que es facultad de los Concejos Municipales, según el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, además de las funciones que señala la Constitución y la ley,

"CON BOLNEY GANAMOS TODOS"

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



TRD - 120

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA JURIDICA**



#ELPDETesDeTodos



Tame, 03 de Junio de 2021

CONSTANCIA

El suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Tame, deja constancia que una vez, allegado a este despacho el Acuerdo Municipal No 0427 de 2021, para su respectiva revisión, el cual se relaciona a continuación:

ACUERDO MUNICIPAL No 0427 - 2021. "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO". Surtida la revisión por parte de esta oficina, de conformidad al Art. 76 de la ley 136 de 1994, se indica que el anterior Acuerdo Municipal, se encuentra dentro de los términos pertinentes para su respectiva sanción y publicación.

Atentamente,


DARÍO ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Digitó: Diana Mercedes Zorro Ríos, secretaria E. de Despacho	
Proyectó: Darío Antonio Martínez García, Jefe de Oficina Jurídica	
Revisó: Darío Antonio Martínez García, Jefe de Oficina Jurídica	



TRD -100

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**



#ELPDETesDeTodos



**SANCION ACUERDO
NUMERO 0427/ 2021**

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO". El Alcalde Municipal de Tame, en uso de sus atribuciones consagradas en el artículo 76 de la Ley 136/94, sanciona el presente acuerdo, hoy 03 de Junio de 2021, por estar conforme a las disposiciones legales vigentes.

ANIBAL MENDOZA BOHORQUEZ
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Despacho del alcalde del Municipio de Tame, certifica que el Acuerdo número 0427/ 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO"**. Se impartió orden de publicación en las emisoras locales del municipio, hoy 03 de Junio de 2021, para conocimiento de la comunidad.

DIANA MERCEDES ZORRO RÍOS
Secretaria Ejecutiva de Despacho

Digitó y Proyectó: Diana Mercedes Zorro Ríos - secretaria E. de Despacho
Revisó: Andrea del Pilar Méndez Cabeza - Apoyo Jurídico Despacho
Darío Antonio Martínez García - Jefe Oficina Jurídica.



Calle 15 No. 14-20



(7) 8886394



alcaldia@tame-arauca.gov.co

contactenos@tame-arauca.gov.co

"Cabalóando con Transparencia"



EL DIRECTOR DE LA EMISORA INSTITUCIONAL 103.5

CERTIFICA QUE:

La presente **SANCIÓN DE ACUERDO** está siendo publicada por el periodista **RUBEN MURILLO VILLAMIZAR**, del 03 al 08 de junio de 2021, en el programa **"TAME COMO VAMOS"** que se emite de lunes a viernes en el horario de 2:00 a 3:00 p.m.

La sanción de Acuerdo Municipal No 0427 del 26 de mayo de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO"**.

Este certificado se expide en el municipio de Tame – Arauca, a los ocho (08) días del mes de junio de 2021, a solicitud del interesado.


YOLIBETH GARZON COY
Jefe Administrativa con funciones de
Directora (E) Emisora Institucional